

**DECRETO EXENTO N°: 1587/2022**  
**MARIA ELENA, 20-06-2022**

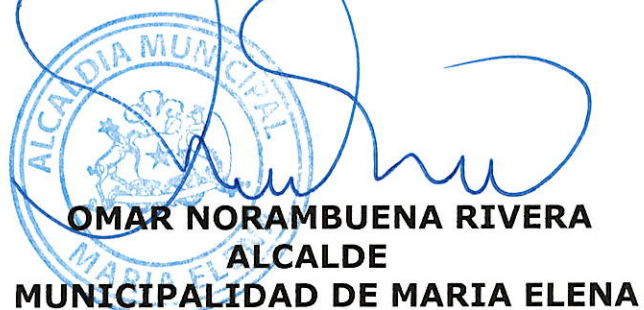
**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES**

- 1 La necesidad de regular los procedimientos administrativos que sean desarrollados por el Municipio.
- 2 **CODIGO DE ETICA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA .**
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO**

- 1- **APRUEBASE, CODIGO DE ETICA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA .**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
ARCHIVESE.**



**ONR/MGU/lpc.**

**DISTRIBUCION: Contabilidad y Presupuesto- Adquisiciones IMME**  
**Depto Finanzas- Archivo.**



# CÓDIGO DE ÉTICA

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

FECHA DE ELABORACIÓN  
18-01-2022

FECHA DE REVISIÓN  
22-04-2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
26-05-2022


ELABORADO POR:  
IMME

APROBADO POR:  
Marta Núñez Gonzalez  
Priscila Chamorro Vargas  
FIRMAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
Nº DECRETO	187
FECHA	20/06/22
FIRMA	oim

## INDICE

1. Carta del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de María Elena.
2. Cultura de La Ilustre Municipalidad de María Elena.
  - 2.1. Objetivos
  - 2.2. Nuestros principios
- 3.- Modelo de Prevención de Delitos.**
  - 3.1. Lavado de activos
  - 3.2. Financiamiento del terrorismo
  - 3.3. Cohecho
  - 3.4. Receptación
  - 3.5. Negociación incompatible
  - 3.6. Corrupción entre particulares
  - 3.7. Apropiación indebida.
  - 3.8. Administración desleal.
  - 3.9.- Contaminación de aguas.
  - 3.10. Almacenamiento de productos sin acreditar origen legal
- posición General
- 4.- Vinculación con el medio**
  - 4.1.- Relaciones con la sociedad en general y dentro de la organización
  - 4.2.-Relaciones con clientes, socios y competidores
- 5.- Canal de denuncias.**
- 6.- Control de Cambios**

	Priscila Chamorro Vargas Código de Ética  2022	Febrero 2022   v. 1.0
--	---	--------------------------------

## 1. Palabras del Alcalde

La Ilustre Municipalidad de María Elena junto a todos sus funcionarios declaran que, entienden, reconocen y aceptan la importancia de realizar un trabajo bajo los estándares de probidad y transparencia; y; que solo a través de su reconocimiento y practica constante se puede entregar un servicio eficiente y eficaz.

En la medida que todos trabajemos para mejorar el que hacer administrativo podremos alcanzar estándares éticos que permitan un trabajo adecuado y correcto.

La Ilustre Municipalidad de María Elena tiene como visión Generar las mejores instancias para el cumplimiento del rol que le cabe en el progreso y desarrollo de la comuna, como asimismo velar por la calidad del servicio a la comunidad, activando proyectos que propendan a una mejor calidad de vida de la población, potenciando en nuestro medio una naciente cultura turística y de respeto por el patrimonio pampino como medio de proyección y de permanencia en el tiempo, para ello debe generar una serie de conducta y procesos transparentes que permitan a la comuna conocer su trabajo y entregarlo de manera eficiente y eficaz.

...

Finalmente, el presente Código de Ética que hace remisión al Modelo de Prevención de Delitos tiene como propósito presentar la Política, el diseño de Prevención de Delitos de la Ilustre Municipalidad de María Elena, en el desempeño de todas y cada una de sus actividades. Por cuanto tenemos la obligación como servicio público, no solamente de asegurar que nuestras actividades se apeguen a la normativa vigente, sino que también afirmar la aplicación de los más elevados estándares y principios éticos de un Buen Gobierno Corporativo.

***Por qué una buena administración se cimenta sobre valores éticos intransables e incuestionables.***



## **2. Cultura de la ilustre Municipalidad de María Elena**

### **2.1. Objetivos**

La clave para fortalecer el buen gobierno de la Ilustre Municipalidad de María Elena consiste en cumplir con nuestra responsabilidad social corporativa en nuestro trabajo. Las normas contenidas en este Código son aplicables a todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad sin excepción alguna, con independencia de las calidades jurídicas y además con prescindencia del cargo o función que desempeñen. Se espera, además, que aquellos que se relacionan de alguna otra manera con nuestro Municipio, cumplan fielmente con estas normas, que se dan a conocer al momento de entrar a la organización, y que se encuentran disponibles para su consulta en todo momento.

El presente Código de ética busca definir un marco valórico para el comportamiento y toma de decisiones de todos las y los trabajadores, basado en el propósito y los principios de la municipalidad.

En la Ilustre Municipalidad de María Elena, deseamos que todos actuemos desde una mirada centrada en el bien común y que sea puesto en práctica en nuestro día a día.

### **2.2. Nuestros principios**

#### **2.2.1. El respeto hacia nuestros usuarios está siempre presente en nuestras acciones**

El funcionario de la Ilustre Municipalidad de María Elena actúa como modelo o referente de lo que significa actuar con respeto dentro de la organización. Es reconocido por cumplir siempre con los compromisos que asume, logrando que el otro sienta que es escuchado, y que sus ideas y puntos de vista son importantes. Es reconocido por su capacidad, experiencia y credibilidad, persuadiendo e influyendo a otros, en función de uno de los objetivos más importantes de la Municipalidad, otorgar un servicio integral a los usuarios y usuarias, en la cual el trabajador juega un rol protagónico.

#### **2..2.2.- La solidaridad y empatía por nuestros usuarios es lo esencial en el quehacer diario**



Cada funcionario municipal, debe prestar su atención y máximo apoyo al usuario buscando entregar la mejor solución al problema al usuario procurando ser un escucha activo a modo de solidarizar con su problema ser empático y entregarle pronta solución,

### **2.2.3.- Clima Laboral adecuado**

Cada problema debe ser solucionado por los canales respectivos evitando malos tratos entre los propios funcionarios, jefaturas y subalternos, evitando denostaciones y gritos, así como malas palabras.

## **2.3. Modelo de Prevención de Delitos**

Es prioridad para la Municipalidad de María Elena que todos sus directores, ejecutivos, profesionales y trabajadores adopten y ejecuten tanto las medidas necesarias, como todos los deberes de dirección y supervisión, según corresponda, para prevenir la realización de cualquier ilícito; especialmente, los estipulados en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos mencionado en el artículo 1º de dicha norma, comprendiéndose por tales:


### **2.3.1. Lavado de activos**

Cometen este delito todas aquellas personas que de cualquier forma oculten o disimulen el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen de la perpetración de algunos de los delitos señalados en la Ley 19.913, como, por ejemplo, el tráfico de drogas, conductas terroristas, delitos sobre control de armas, delitos de la Ley de Mercado de Valores, ilícitos de la Ley General de Bancos, entre otros. También se castiga a los que adquieran, posean, tengan o usen los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos han conocido su origen ilícito.

### **2.3.2. Financiamiento del terrorismo**

Cometen este delito todas aquellas personas que por cualquier medio soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en la Ley 18.314.

### **2.3.3. Cohecho**

	Priscila Chamorro Vargas Código de Ética  2022	Febrero 2022   v. 1.0
--	---	--------------------------------

Cometen el delito de “cohecho a un empleado público nacional” todas aquellas personas que ofrezcan o consientan en dar a un empleado público un beneficio económico, para que éste realice ciertas acciones u omisiones, como, por ejemplo, ejecutar un acto propio de su cargo o ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo; o, para ejercer influencias para el provecho de un tercero interesado. Este delito lo castiga el artículo 250 del Código Penal.

Cometen un “cohecho a funcionario público extranjero”, todas aquellas personas que ofrezcan o consientan en dar a un funcionario público extranjero para que realice una conducta orientada a la obtención o mantención de un negocio o ventaja indebidos en el ámbito de unas transacciones internacionales o en recompensa por haber actuado de ese modo. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 251 bis del Código Penal.

#### 2.3.4. Receptación

La conducta en el delito de receptación consiste en tener, comprar, vender comercializar, a cualquier título, cosas muebles hurtadas o robadas. Dicho delito se encuentra tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.


#### 2.3.5. Negociación incompatible

El artículo 240 del Código Penal sanciona a una serie de individuos comprendidos en sus apartados de 1º a 7º, quienes se vean involucrados o interesados en cualquier clase de negociación, actuación, contrato, operación o gestión en el que deba intervenir por razón de su cargo o función.

#### 2.3.6. Corrupción entre particulares

Comete este delito el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus funciones la contratación con un oferente sobre otro. Esta modalidad de conducta se encuentra consagrada en el artículo 287 bis del Código Penal.

A su vez, el artículo 287 ter establece otra modalidad de la misma conducta, sancionando al particular que le ofrece, da o consiente en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un mandatario o empleado para favorezca o por haber favorecido en a un oferente sobre otro.

 <p>I. Municipalidad de <b>María Elena</b></p>	<p>Priscila Chamorro Vargas Código de Ética</p> <p>2022</p>	<p>Febrero 2022</p> <p>v. 1.0</p>
--	---	-----------------------------------

### 2.3.7. Apropiación indebida

Comete el delito consagrada en el numeral 1º del artículo 470 del Código Penal, el que en perjuicio de otro se apropie o distraiga dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

### 2.3.8. Administración desleal

El artículo 470 número 11 del Código Penal sanciona a los que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

### 2.3.9. Contaminación de aguas

El artículo 136 de la ley general de pesca y acuicultura señala que se castiga a quien, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.


En este caso particular comuna de María Elena y Localidad de Quillagua podría ocurrir con el canal y por sobre todo con la contaminación de nuestro Rio Loa el que hace aplicable en su conjunto normativa especial.

Además, se establece que las mismas conductas se podrán sancionar cuando se comenten con imprudencia o mera negligencia.

### 2.3.10. Comercialización de productos vedados

Señala el artículo 139 de la ley general de pesca y acuicultura que se sanciona el procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.



 <p>I. Municipalidad de <b>María Elena</b></p>	<p>Priscila Chamorro Vargas Código de Ética</p> <p>2022</p>	<p>Febrero 2022</p> <p>v. 1.0</p>
--	---	-----------------------------------

Si bien no resulta procedente en la comuna de María Elena podría ocurrir con especies nativas por lo que resulta procedente aplicar.

### 2.3.11. Disposición General

La Ilustre Municipalidad de María Elena exige a todo su personal un comportamiento ético, estricto y diligente, en el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, dentro del marco establecido en la ley 20.393. Todos los funcionarios con independencia de su calidad jurídica deben comprometer su más estricta adhesión y cumplimiento a dichas disposiciones.

Los funcionarios de la IMME no deben ofrecer, prometer, dar o consentir dar a un empleado público, o a otro trabajador de empresa pública o privada ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza con un fin o intención indebida, ilícita o contraria a la probidad bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio.


Asimismo, los trabajadores de la Municipalidad de María Elena deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la empresa, la negociación, gestión o celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal y/o alguno de los delitos contenidos en otras disposiciones legales.

Los funcionarios deben estar siempre atentos a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse la comisión de algún delito, y deberán reportarlo en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través del canal de denuncias incluido en el presente código y en el manual de delitos funcionales, lavado de activo y financiamiento terrorista.

## 3. Vinculación con el medio

### 3.1. Relaciones con la sociedad en general y dentro de la organización

- a) *Orden y seguridad pública.* Tomaremos acciones determinantes contra influencias antisociales y los grupos que atenten contra el orden público y la

	Priscila Chamorro Vargas Código de Ética  2022	Febrero 2022   v. 1.0
--	---	--------------------------------


seguridad; y, asimismo, declaramos que todos los contactos con estas entidades estarán estrictamente prohibidos.

- b) *Sana convivencia.* No nos involucraremos en ningún acto que promueva actividades de grupos antisociales. En este sentido, especial rechazo tiene la Ilustre Municipalidad de María Elena a las conductas de acoso sexual y/o laboral. Todo funcionario de la organización que se considere víctima de tales conductas, tiene el derecho de proceder de acuerdo con los procedimientos del canal de denuncia de la municipalidad.
- c) *Seguridad en el Trabajo.* Las conductas de nuestros funcionarios en el ámbito de las normas de seguridad se encuentran definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las cuales deberán ser cumplidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 de la Ley 16.744.
- d) *Comportamiento íntegro.* El personal de la Ilustre Municipalidad de María Elena debe mantener, tanto dentro como fuera de la municipalidad, un comportamiento ejemplar. Exigimos respeto a la dignidad de todos nuestros trabajadores, entre trabajadores y de jefaturas y directores, así como del jefe de servicio para con los mismos y de éstos una conducta honesta y responsable. Ello debe prevalecer, aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la propia organización o de un tercero. Se debe además cautelar la vida de los funcionarios, y estos deben asimismo proteger su vida privada evitando exposición y noticias en las RRSS, que afecten su dignidad e integridad, tanto física como psíquica, así como develar hechos que ocurren en la municipalidad que dicen relación con el entorno laboral.

### 3.2. Relaciones con clientes, socios y colaboradores

#### 3.2.1. Conflictos de interés

- a) *Presupuesto.* Es prioridad para la Ilustre Municipalidad de María Elena manejar adecuadamente las situaciones en las que puedan presentarse conflictos de interés. Para estos efectos, se entiende por “conflicto de interés”, cualquier circunstancia, hecho o posición personal que interfiera o pueda interferir con la capacidad de un director, jefatura, funcionario de la municipalidad cualquiera sea su calidad jurídica para tomar decisiones que objetivamente sean en interés de la municipalidad.

 <p>I. Municipalidad de <b>María Elena</b></p>	<p>Priscila Chamorro Vargas Código de Ética</p> <p>2022</p>	<p>Febrero 2022</p> <p>v. 1.0</p>
--	---	-----------------------------------

b) *Relaciones familiares y/o afectivas.* Las relaciones familiares o afectivas dentro de la municipalidad pueden generar eventuales conflictos de interés en tanto se tienda a favorecer, de algún modo, a la persona cercana en cuestión. Con el objeto de prevenir situaciones complejas, ningún trabajador de la municipalidad podrá: tener una relación de jerarquía ni supervisar directamente el trabajo de alguna persona en la situación referida (pariente o cercano, por el motivo que sea); ni, tampoco podrá influir sobre su remuneración, ni sobre su proceso de contratación. Las relaciones antes expuestas se aclaran que no están prohibidas, pero si, “reglamentadas”, según se indica a continuación:

- Cualquier vínculo de parentesco por consanguineidad de un empleado con algún proveedor o cliente de la Ilustre Municipalidad, deberá ser declarado previamente a su jefe directo, y este último debe comunicarlo en forma inmediata al correo electrónico [cumplimientouaf@imme.cl](mailto:cumplimientouaf@imme.cl); y, la decisión de su contratación no podrá pasar por el ejecutivo o empleado involucrado, sino por el auditor interno correspondiente.
- Es importante destacar que también constituye conflicto de interés que cualquier trabajador de La Ilustre Municipalidad de María Elena preste asesoría o labores a proveedores o clientes relacionados con la municipalidad, como también, el hecho de que en forma independiente realice actividades relacionadas con las actividades propias que realice en la municipalidad.
- Por último, respecto de los directores, jefaturas, funcionarios, éstos deberán declarar cualquier hecho que pueda suponer un potencial conflicto de interés, como podrá serlo, por ejemplo, la existencia de vínculos profesionales, comerciales y /o de parentesco por consanguineidad o afinidad, con algún proveedor, competidor directo o, con algún cliente de la Municipalidad, entre otros. Dicha declaración deberá realizarse al Alcalde. Él o los directores que se encuentren afectados por la existencia de un conflicto de interés declarado, deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones en las cuales se presente dicho conflicto.

### 3.2.2. Regalos, invitaciones y beneficios

- a) *Principio básico.* Como regla general, no se deben aceptar regalos, directa ni indirectamente ni otro tipo de atenciones o favores de clientes o proveedores que, por su valor, puedan influir o ser interpretados como una

forma de afectar las acciones o decisiones de la municipalidad. Para estos efectos, se entenderá que el valor máximo para recibir un regalo sin que pueda afectar las acciones de la empresa será de 0,5 UF (cero coma cinco unidades de fomento).


- b) *Obligación general.* Todos los trabajadores de la Municipalidad deberán otorgar en todo momento una atención de calidad a nuestros clientes y/o proveedores, sin pretender por ello recibir compensaciones, distintas a las pactadas con el municipio, de ninguna especie.
- c) *Prohibición.* Está prohibido recibir cualquier suma de dinero en efectivo o cualquier título de valor representativo.
- d) *Invitaciones.* Los trabajadores podrán aceptar invitaciones a cenas o eventos en general, efectuados por algún cliente o proveedor que estén relacionados con su actividad profesional en la municipalidad, siempre y cuando dicha situación no implique un compromiso, influencia, o que, en su carácter, naturaleza o frecuencia, no pueda ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del trabajador.
- e) *Invitaciones fuera de la ciudad o del país.* En el supuesto de la realización de estas invitaciones, los trabajadores deberán solicitar previamente la autorización al Alcalde, entregando toda la información referida a la invitación, tales como: el lugar, fecha, organizador, programas, invitados, etc., antecedentes que serán puestos en conocimiento del Concejo para su evaluación y resolución. Esta evaluación podrá llevarse a cabo, también, con la participación de la mayoría absoluta de los integrantes del “Comité de ética o cumplimiento”.
- f) *Otras invitaciones.* Si se presenta alguna invitación o situación que no esté señalada o abordada precedentemente, el trabajador deberá informar al Alcalde a objeto de que ésta sea evaluada y se determinen previamente los pasos a seguir.
- g) Se debe cuidar, proteger y mantener en todo momento una conducta intachable en cualquier conversación o negociación que se pudiesen realizar con proveedores o prestadores de servicios para con la Ilustre Municipalidad de María Elena, por lo que no resulta adecuado generar llamadas en procesos de licitación ni divulgar información de los respectivos procesos hasta su total tramitación.
- h) *Conclusión.* En resumen, se debe dar cumplimiento a toda la política normativa de la Municipalidad de María Elena referida a materias relacionadas a la entrega y recepción de regalos, invitaciones y beneficios.

### 3.2.3. Relaciones comerciales justas

- a) *Satisfacción al Usuario.* Siempre nos concentraremos en brindarle total satisfacción al cliente, observando todas las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, nos preocupamos en tener siempre presente la calidad y seguridad de nuestros servicios que se prestan a través de diferentes programas convenios debidamente reglamentados.
- b) *Oportunidades de negocios.* En general, se encuentra prohibido:
- Participar en decisiones de negocios en nombre de la Municipalidad en transacciones en la que se tenga un interés personal, financiero o de otra índole.
  - Directamente, el trabajador no podrá, en representación de la IMME, participar en ninguna transacción que involucre a personas con las cuales exista un vínculo familiar, personal, económico o de otra índole. Como ejemplo de ello, los ejecutivos comerciales no podrán participar en la evaluación o administración de productos de activos y pasivos de algún cliente con el cual exista una relación familiar o personal, de administración y/o propiedad directa y/o indirecta.
- c) abrogarse facultades para las que no esta mandatado. Ningún funcionario de la municipalidad puede realizar actos que signifiquen una eventual negociación a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena (funcionarios jefaturas, alcalde,) salvo que sea por los procesos adecuados y canales respectivos.
- d) *Deber de confidencialidad.* Se prohíbe divulgar y utilizar en beneficio propio o ajeno, tanto la información confidencial relativa a La Municipalidad como de clientes y/o proveedores.

### 3.2.4. Uso Correcto de Bienes Municipales

- a) Queda absolutamente prohibido el uso de bienes municipales para uso personal, computadores, vehículos, insumos municipales, por cuanto estos deben ser utilizados para el fin para el cual fueron adquiridos.
- b) Que absolutamente prohibido hacer uso de vehículos municipales para el traslado de familiares y amigos de funcionarios cuando estos no se encuadran en el Reglamento de Beneficios Sociales elaborado año año por la Direccion de Desarrollo Comunitario y sin que cuenten con el acto administrativo respectivo.

	Priscila Chamorro Vargas Código de Ética  2022	Febrero 2022   v. 1.0
--	---	--------------------------------

c) Todo funcionario municipal debe abstenerse de disponer de bienes municipales por cuanto son de propiedad municipal no del funcionario y el uso de estos para actividades personales significan un detrimento para la municipalidad y de favorecimiento para el propio funcionario.

d) Queda absolutamente prohibido que en computadores municipales se realice trabajo que no sea municipal como por ejemplo películas, novelas, y paginas no adecuadas, su conducta será sancionada de manera inmediata.

e) Queda absolutamente prohibido hacer uso del material municipal, tinta, hojas, carpetas, para realizar trabajos particulares. La referida conducta será sancionada de manera inmediata.

#### 4. Canal de denuncias

- a) *Compromiso.* La Municipalidad de María Elena está comprometida con la importancia del rol ético que cumple tanto la municipalidad como cada uno de sus trabajadores en el logro del Buen Gobierno Municipal.
- b) *Procedimiento.* Incorporar el contenido en el modelo de prevención de delitos.
- c) *Deber de reserva.* La información recibida será tratada en forma confidencial y el tratamiento que a ella se le dará dependerá de su naturaleza. De acuerdo con nuestra normativa de no represalias, cada denuncia será revisada y evaluada.

#### 5. Control de Cambios

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
<b>Cargo</b>	Abogado	Marta Núñez Gonzalez	Municipalidad
<b>Nombre</b>	Priscila Chamorro Vargas	Oficial de cumplimiento	Municipalidad
<b>Fecha</b>	02 febrero 2022	16 de marzo 2022	17 junio 2020

Fecha de modificación	Versión modificada	Descripción del cambio



## FORMULARIO DE RECEPCION Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA

Yo

\_\_\_\_\_

RUT

\_\_\_\_\_ y con fecha \_\_\_\_\_ declaro haber recibido, leído y comprendido el presente Código de Ética de parte de la Ilustre Municipalidad de María Elena.

Asimismo, me comprometo a su respeto irrestricto y al cumplimiento de las distintas directrices que aquí se estipulan, entendiendo que el hecho de no hacerlo puede ser motivo de procedimiento disciplinario y o desvinculación de la Municipalidad, con las acciones legales que correspondan.

\_\_\_\_\_

Firma